

Diputación Provincial de Castellón, se hace pública a los efectos oportunos la composición del mismo, que es la siguiente:

Presidente: Don Joaquín Farnós Gauchía, Presidente de la Diputación; suplente, don Jesús María Piñón, Diputado provincial.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Rafael Vicente Queral; suplente, don Miguel Benet Llop.

Representante del Profesorado oficial, don Eduardo Montecosinos Comas; suplente, don Juan M. Carbonell Gras.

Secretario general, don Alfredo García Crespo; suplente, don Leandro Fernández Vaquero.

Secretario: Don Alfredo García Crespo; suplente, doña Josefa Alcón Bernat.

Al propio tiempo queda elevada a definitiva la lista de admitidos publicada en su día.

Finalmente se fija como fecha y lugar de celebración de los ejercicios el día 24 de agosto de 1982, a las nueve horas, en el edificio del Palacio Provincial de esta Diputación.

Castellón de la Plana, 9 de julio de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—0.985-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17855 ORDEN 111/01102/1982, de 21 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de febrero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Gómez Gómez, Capitán de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Gómez Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministro de Defensa de 29 de enero y 14 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Guillermo Gómez Gómez, Capitán de la Guardia Civil, contra las resoluciones del Ministro de Defensa de veintinueve de enero y catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, que le denegaron la declaración de inutilidad física para el servicio, resoluciones que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar reconocemos al actor su derecho a la declaración de inutilidad física notoria para el servicio activo sin culpa ni negligencia por su parte, anterior a su retiro por edad, con las consecuencias de que se incoe el expediente de retiro por inutilidad, al quedar sin efecto aquella declaración; sin acoger las demás pretensiones, y sin condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17856 ORDEN 111/01108/1982, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Pérez, Brigada de Aviación, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Martínez Pérez, Brigada de Aviación, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, re-

presentada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos de la Sala de Gobierno el Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Pérez contra acuerdos de la Sala de Gobierno de Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el referido acuerdo, como disconforme a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con el porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente y efectos económicos a partir del uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17857 ORDEN 111/01107/1982, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cerdido Aneiros, Sargento Maquinista de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Cerdido Aneiros, Sargento Maquinista de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1980 y 5 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Andrés Cerdido Aneiros, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de marzo de mil novecientos ochenta y de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho de recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»